

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, martes 8 de junio de 2021

Número 42.144

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.517, mediante el cual se ratifica a la ciudadana Sohail Nomardy Hernández Parra, como Directora del Banco Central de Venezuela para un nuevo período, contado a partir del 28 de mayo de 2021.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 4.518, mediante el cual se declara el 21 de noviembre de cada año, "Día Nacional del Estudiante Venezolano", en reconocimiento a su participación y contribución para el logro de los fines del Estado.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 4.521, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se mencionan, como Presidentes de las Empresas que en él se especifican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 4.522, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro Germán Díaz, como Viceministro de Instalaciones y Logística; y Presidente de la Empresa "Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)".-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Doris Askoul Saaeb, como Directora General de la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Noel Atilio Avendaño Cuevas, como Director General (E) de Políticas de Abastecimiento, Adscrito al Viceministerio de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Formación de Precios, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Victoria Valentina Hernández Felaco, como Directora General (E) de Arrendamiento Comercial, Adscrita al Viceministerio de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Formación de Precios, de este Ministerio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Consejo Nacional de Universidades
Oficina Nacional de Planificación del Sector Universitario
Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Yanixa María Morantes Tineo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.517

26 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

DECRETO

Artículo Único. Ratifico a la ciudadana **SOHAIL NOMARDY HERNÁNDEZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° **13.697.933**, como **DIRECTORA DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA** para un nuevo período, contado a partir del 28 de mayo de 2021.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Decreto N° 4.518

26 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el 21 de noviembre del año 1957, las estudiantes y los estudiantes universitarios, las jóvenes y los jóvenes, las campesinas y los campesinos, las trabajadoras y los trabajadores; las intelectuales y los intelectuales, las técnicas y los técnicos, las profesionales y los profesionales iniciaron una huelga en contra del régimen de Marcos Pérez Jiménez,

CONSIDERANDO

Que la historia de lucha y de resistencia de las estudiantes y los estudiantes universitarios; de educación media y del pueblo venezolano por la justicia social, la democracia, la igualdad real y en contra de la dominación imperialista, de lucha, de trabajo por el pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que ha sido política inequívoca del Ejecutivo Nacional la promoción de condiciones de justicia e igualdad y el reconocimiento de los aportes que las personas naturales y jurídicas hacen por la República Bolivariana de Venezuela, y en este caso específicamente las estudiantes y los estudiantes venezolanos,

CONSIDERANDO

Que las estudiantes y los estudiantes, ha contribuido y contribuirán de la forma más eficaz con la ejecución del legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana **Hugo Rafael Chávez Frías**, establecido en la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025; y en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025; implementado por nuestro Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**,

CONSIDERANDO

Que es un deber del Ejecutivo Nacional señalar y enaltecer aquellas fechas significativas de la lucha del pueblo venezolano por la consolidación de un orden democrático y el establecimiento de un Estado de Derecho,

CONSIDERANDO

Que al Decretar el 21 de noviembre de cada año como el **DÍA DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**, se da un impulso al movimiento estudiantil venezolano para que una vez más asuma la vanguardia junto al pueblo en la construcción de una sociedad cada día más justa, menos desigual con independencia, con soberanía nacional, con democracia, con libertad,

DECRETO

Artículo 1°. Se declara el 21 de noviembre de cada año, "**DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**", en reconocimiento a su participación y contribución para el logro de los fines del Estado.

El 21 de noviembre de cada año, se conmemorará el "**DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**", el cual tendrá carácter de día de fiesta nacional, y se considerará laborable.

Artículo 2°. Incorpórese en el calendario oficial y escolar el 21 de noviembre de cada año, "**DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE VENEZOLANO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°. En la fecha indicada en el artículo 1° del presente Decreto, se procurará la realización de actividades, programas eventos públicos en los cuales se enaltezca la contribución de las estudiantes y los estudiantes venezolanos, al desarrollo nacional, tales como:

1. Ceremonias de celebración; en las cuales se otorgue o conceda a las estudiantes y los estudiantes venezolanos, de trayectoria destacada, reconocimientos especiales y otras medidas de emulación socialista, en los términos aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

2. Actividades especiales de carácter educativo o deportivo que guarden relación con el ejercicio de las actividades que ejecutan las estudiantes y los estudiantes venezolanos.

3. Cualesquiera otros actos o eventos de carácter público que permitan enaltecer y honrar a las estudiantes y los estudiantes venezolanos.

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular para la Educación; para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República
 Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
 Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
 (L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidenta Sectorial para
 la Seguridad Ciudadana y la Paz
 (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
 de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Comunicación e Información y Vicepresidente
 Sectorial de Comunicación y Cultura
 (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
 y Comercio Exterior
 (L.S.)

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JOSE RAMON RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 4.521

26 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Se nombra al ciudadano **EDGAR ENRIQUE MAESTRE LOBO**, titular de la cedula de identidad N° **V-9.272.001**, Presidente de la **EMPRESA INDUSTRIAS DIANA, C.A.**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se nombra al ciudadano **LEOMAR RAMON DOMINGUEZ TRIANA**, titular de la cedula de identidad N° **V-17.692.760**, Presidente de las Empresas **INDUGRAM C.A.**, y **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Se nombra al ciudadano **HUMBERTO RAMON ARELLANO MEZA**, titular de la cedula de identidad N° **V-7.827.089**, Presidente de la Empresa **PLANTA PROCESADORA DE PLÁTANOS ARGELIA LAYA S.A.**, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. Se nombra al ciudadano **FELIX EDUARDO ROJAS MARTINEZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-10.332.942**, Presidente de la Empresa **LOGISTICA CASA, LOGICASA, S.A.**, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Queda encargado de la ejecución de este decreto el Ministro del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 6º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno. 211º Años de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Decreto N° 4.522

26 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Se nombra al ciudadano **PEDRO GERMAN DIAZ**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.155.065**, como **VICEMINISTRO DE INSTALACIONES Y LOGISTICA**; y Presidente de la **EMPRESA "CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CNAE, S.A.)"**; con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Queda encargado de la ejecución de este decreto el Ministro del Poder Popular para la Educación.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno. 211º Años de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de
Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 071

Caracas, 07 JUN 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de 2 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 de 17 de enero de 2014; en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 34 y 78, numerales 2 y 19 *eiusdem* y en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, así como en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.046 del 28 de octubre de 2008.

POR CUANTO

El cargo de Directora General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en un cargo de Alto Nivel por sus funciones.

RESUELVO

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Doris Askoul Saaeb**, titular de la cédula de Identidad N° V- 14.917.236, Directora General de la Consultoría Jurídica. En consecuencia, queda autorizada para ejercer las competencias inherentes a dicho cargo, así como las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que a continuación se señalan:

1. Dirigir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para las representaciones diplomáticas, oficinas consulares, representaciones permanentes y las misiones temporales de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior y para las unidades administrativas de este Despacho Ministerial.

2. Suscribir comunicaciones y notas diplomáticas dirigidas a los jefes de misiones diplomáticas, representaciones permanentes y oficinas consulares extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, así como a los representantes de organismos internacionales y otros funcionarios Internacionales que tengan categoría similar a los antes mencionados.

3. Dirigir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

4. Dirigir oficios y solicitar opiniones a la Procuraduría General de la República, con el propósito de requerir asesoría jurídica, así como autorización para que este Ministerio suscriba contratos de servicio por honorarios profesionales por asesoría jurídica y representación judicial y otorgamiento de poderes.

5. Certificación de los documentos de la Consultoría Jurídica.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 2. La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presenta Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 004/2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2021

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 segundo aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NOEL ATILIO AVENDAÑO CUEVAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-11.466.315**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE POLÍTICAS DE ABASTECIMIENTO**, adscrito al Viceministerio de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Formación de Precios del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. El funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


ENEIDA LAYA LUGO
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 005/2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2021

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 segundo aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **VICTORIA VALENTINA HERNANDEZ FELACO**, titular de la cédula de identidad **N° V.-26.463.307**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL** adscrita al Viceministerio de Seguimiento, Evaluación y Control del Proceso de Formación de Precios del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


ENEIDA LAYA LUGO
Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO

PROVIDENCIA N° 003

CARACAS, 08 JUN 2021

Años 211° 162° y 22°

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Director (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, designado mediante Decreto N° 3.981 de fecha 10 de septiembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.713 de fecha 10 de septiembre de 2019, actuando en este acto en conformidad con lo previsto en el artículo 1 del referido Decreto,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YANIXA MARIA MORANTES TINEO**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.567.084, PROFESIONAL III, adscrita al DEPARTAMENTO DE PERSONAL de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, de cincuenta y nueve (59) años de edad y prestado sus servicios en la Administración Pública durante un período de veintitrés (23) años, diez (10) meses y tres (03) días, en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), solicitó el beneficio de Jubilación Especial,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Personal de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, vista la solicitud formulada por la ciudadana **YANIXA MARIA MORANTES TINEO**, realizó los trámites pertinentes para su otorgamiento, conforme al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, que rige el procedimiento para el otorgamiento de las JUBILACIONES ESPECIALES, dictado por Decreto N.º 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII Número 42.144

Caracas, martes 8 de junio de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DECIDE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **YANIXA MARIA MORANTES TINEO**, titular de la cédula de identidad **N.º V-5.567.084**, **PROFESIONAL III**, adscrita al **DEPARTAMENTO DE PERSONAL** de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades, a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** mensual será la cantidad de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON 77/100 CÉNTIMOS (Bs. 6.370.482,77)**, equivalente al **Cincuenta y Dos con Cincuenta por ciento (52,50%)** calculada en base al salario promedio mensual devengado en los últimos doce (12) meses por la funcionaria, conforme al artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública, Nacional, Estatal y Municipal, cuyo monto será imputado a la partida presupuestaria 4.07.01.01.02 "relativa a las Jubilaciones" del presupuesto de Gastos de esta Institución.

TERCERO: Notificar de este acto a la ciudadana **YANIXA MARIA MORANTES TINEO**, por órgano del Departamento del Personal de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Publíquese este acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ SECCONI
**DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
DEL SECTOR UNIVERSITARIO**

Designado mediante Decreto N° 3.981 de fecha 10/02/2019.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.713 de fecha 10/02/2019.

